CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1012-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de agosto del año dos mil quince. Las once y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-013-002-14**, derivada de la revisión efectuada a la Administración de Personal, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y efectividad del control interno vigente, relativo a la administración de personal en cuanto al proceso de nómina, manejo y resguardo de expedientes de personal, control de vacaciones, permisos y la administración de embargos; así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, políticas y/o normativas aplicables; **b)** Determinar si los salarios devengados están de acuerdo al cargo asignado y a la aprobación del Consejo Superior de la CGR, y si se realizan las deducciones correspondientes de ley; **c)** Determinar si para cada empleado existe un expediente que contenga copia de todos sus documentos y son verdaderamente empleados activos de la CGR; y, **d)** Identificar a los servidores y/o servidores públicos de la Contraloría General de la República, responsables de: i) incumplimientos de normas

jurídicas ii) de inobservancias a sus funciones y deberes y iii) posibles perjuicios económicos causados al Órgano Superior de Control; en caso los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados del Informe objeto de análisis concluye:1) Se comprobó que la estructura de control interno de la Contraloría relativo a la Administración de personal es efectivo, conforme a las disposiciones legales, reglamentos, normativas y/o políticas aplicables, excepto por las debilidades de control interno señalados en el informe; y, 2) Se identificaron debilidades de control interno relativas a la Administración de personal, siendo éstas: A) Falta e inconsistencias de algún tipo de documento que en principio tendrían que rolar en los expedientes de personal; B) Deficiencia de salarios para un mismo cargo; C) Justificaciones de permisos y ausencias de los trabajadores de la CGR sin soportes y sin visto bueno de los jefes; D) Acumulado de vacaciones de treinta hasta ciento nueve días en cuarenta y siete funcionarios de la CGR; y, E) Inconsistencias en expedientes de embargos a servidores de la CGR. **POR TANTO**: Sobre la base del artículo 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, con referencia **IN-013-002-14**, derivada de la revisión efectuada a la Administración de Personal, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría como lo mandata el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica; debiendo informar sobre ello a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Cuatro (944) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de

agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS /JTP/MARITZA